

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA DEFENSORÍA DEL  
PUEBLO**

Entre los suscritos, Magistrado Adán Arnulfo Arjona López, varón, panameño, mayor de edad, abogado de profesión, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-279-779. Actuando en nombre y representación del Órgano Judicial, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y autorizado para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, quien en adelante se denominará el **ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra Juan Antonio Tejada Espino, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-220-1655, actuando en su condición de Defensor del Pueblo y Representante Legal de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, quien en adelante se denominará la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **ÓRGANO JUDICIAL** desea fomentar el proceso de capacitación de Derecho, específicamente de los Derechos Humanos, desde una perspectiva científica e interdisciplinaria, que permita orientar a los funcionarios de las distintas entidades administrativas y judiciales que le componen, en la importancia de su respeto y promoción;
2. Que el **ÓRGANO JUDICIAL** se encuentra interesado en promover, establecer, mantener y desarrollar relaciones interinstitucionales de coordinación con organismos de protección y promoción de los Derechos Humanos, con el objetivo de coordinar acciones de aprendizaje y perfeccionamiento de sus funcionarios;
3. Que el **ÓRGANO JUDICIAL** tiene interés en establecer lazos interinstitucionales para promover el conocimiento de los Derechos Humanos de los ciudadanos mediante la educación legal a la comunidad, así como la divulgación y promoción de mecanismos alternos para la resolución de conflictos;
4. Que mediante la Ley N.º 7 de 5 de febrero de 1997, se crea la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** de la República de Panamá, como una "institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera...";
5. Que **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** "velará por la protección de los derechos establecidos en el Título III y demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los derechos previstos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y la Ley...";
6. Que **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** debe diseñar y adoptar políticas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos; difundir el conocimiento de la Constitución Política de la República, especialmente de los derechos consagrados en ella; y celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales extranjeras e internacionales;
7. Que las partes consideran de relevancia, como prioridad para las instituciones, establecer las bases para el fortalecimiento y el funcionamiento del presente Convenio, en las áreas de la investigación, la asistencia técnica y la colaboración institucional.

**ANTE LO EXPUESTO AMBAS INSTITUCIONES DECLARAN:**

**PRIMERO:** Que son poseedoras de principios, iniciativas y de recursos de diversa naturaleza, lo que hace posible aunar esfuerzos para celebrar un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional que logre el avance y consolidación de propósitos y fines que les ha asignado la Constitución Nacional, las leyes y la actual filosofía, que caracteriza al Estado Moderno.

**SEGUNDO:** El **ÓRGANO JUDICIAL** se compromete a lo siguiente:

- a. Garantizar la activa participación de integrantes de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en programas de capacitación y asistencia técnica y brindarles el apoyo administrativo, técnico y financiero disponible para que puedan cumplir las tareas de divulgación de los Derechos Humanos.
- b. Brindar el apoyo que sea necesario a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en el desarrollo de los programas y acciones que se ejecuten en virtud del presente convenio.
- c. Apoyar a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en lo que se refiere a lo siguiente:
  - \* Brindar toda la información y apoyo técnico que permita la ejecución de la programación de actividades de capacitación en el tema de los Derechos Humanos.
  - \* Dar seguimiento y evaluar los resultados obtenidos de la aplicación de los conocimientos impartidos en las capacitaciones.
  - \* Mantener un sistema de recolección de información institucional relevante de detección de las necesidades de capacitación y transmitirlos a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
  - \* Garantizar la asistencia y desarrollo de las funciones asignadas a los representantes del **ÓRGANO JUDICIAL**.
  - \* Garantizar la participación de sus representantes en las reuniones de la Comisión Técnica Interinstitucional de las partes.

**TERCERO:** La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se compromete a lo siguiente:

- a. Coordinar con la contraparte los procesos de sensibilización y capacitación continua en el tema de los Derechos Humanos a los servidores judiciales y administrativos de los distintos cargos y niveles de responsabilidad dentro de la Institución.
- b. Proporcionar herramientas específicas y especializadas en el tema de los Derechos Humanos al personal designado, cuyo accionar en la políticas sociales, en la planificación estratégica y/o en la metodología participativa o de campo, posee o puede poseer un impacto directo o indirecto en el tema de los Derechos Humanos.
- c. Dar asesoría y apoyo técnico al **ÓRGANO JUDICIAL** cuando así lo solicite derechos humanos.
- d. Proporcionar el material bibliográfico, didáctico y de divulgación de las actividades que realicen conjuntamente.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

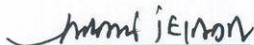
- e. Garantizar la asistencia y desarrollo de las funciones asignadas a las representantes de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
- f. Garantizar la participación de sus representantes en las reuniones de la Comisión Técnica Interinstitucional de las partes.

**CUARTO:** Sin perjuicio de la facultad de remoción y reposición de la entidad nominadora, las partes acuerdan nombrar un Coordinador Interinstitucional y entre ambos integrarán una Comisión Técnica Interinstitucional, la cual será responsable de la coordinación y administración de los programas que surjan al amparo del presente Convenio para el efecto de gestionar recursos ante los organismos y agencias de cooperación internacional, así como para solicitar la colaboración necesaria de otras entidades del Estado, de las organizaciones cívicas y no gubernamentales, del sector empresarial y sindical cuando así lo requiera.

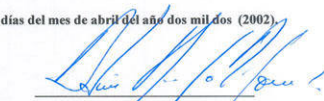
**QUINTO:** Las partes procurarán organizar actividades científicas y académicas, como también efectuar la generación de servicios, a fin de obtener beneficios compartidos, autogestión y la promoción de los fines sociales que ostentan ambas instituciones.

**SEXTO:** Este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional, empezará a regir a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años. Se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su interés en dejarlo sin efecto o bien de no prorrogarlo, antes de su vencimiento.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002).



JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO  
Defensor del Pueblo de la República  
de Panamá

  
ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia  
de Panamá